

Expediente: 022_08_PSA_SEGURO_EO

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LOS SEGUROS DE TODO RIESGO POR DAÑO MATERIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA EDAR DE LA RÍA DEL EO E INSTALACIONES ASOCIADAS, TRAMITADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

En relación con el expediente 022_08_PSA_SEGURO_EO resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 1 de abril, por parte del gerente de SERPA, D. José Ángel Jódar Pereña se suscribe informe propuesta del Coordinador de EDAR en SERPA, para la licitación de los SEGUROS DE TODO RIESGO POR DAÑO MATERIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA EDAR DE LA RÍA DEL EO E INSTALACIONES ASOCIADAS.

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto dar un adecuado servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación de los Sistemas de Saneamiento y depuración de la EDAR del Eo, encomendado a SERPA mediante Resolución del Consorcio de Aguas de Asturias expediente CAA/2020/152, de 27 de marzo de 2020. Esta resolución aprueba el encargo a SERPA hasta el 4 de mayo de 2021, misma fecha en la que finaliza el actual contrato de los servicios de seguros contratados.

El inicio de la ejecución de las prestaciones del contrato se encuentra vinculado a la efectiva recepción de la prórroga del encargo del servicio a SERPA por parte de CADASA; o bien, en su caso, a la recepción de la comunicación formal a esta empresa pública para el mantenimiento de la actividad hasta la recepción de la prórroga del encargo.

En el caso de que el inicio de la ejecución no pueda realizarse en la fecha prevista (4 de mayo de 2022); SERPA comunicará dicha circunstancia al contratista con la antelación suficiente. Igualmente, la finalización anticipada del contrato podrá producirse en el caso de que CADASA comunique a SERPA la finalización del encargo.

El interés público que subyace en el presente contrato es la satisfacción del objeto del encargo recibido por parte de esta entidad, por lo que, hasta que no se comunique la necesidad de continuidad del servicio, no puede dar inicio su ejecución.

II.- El objeto del contrato no permite la división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto, origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única.

III.- El presente contrato se tramitará por procedimiento abierto simplificado abreviado, en tramitación ordinaria (art. 159.6 LCSP).

IV.- El valor estimado del presente contrato asciende a veintisiete mil novecientos veintiún euros con veintiún céntimos (27.921,21 €).

El presupuesto de licitación asciende a veintiséis mil trece euros con setenta y nueve céntimos (26.013,79€) sin impuestos, veintisiete mil novecientos veintiún euros con veintiún céntimos (27.921,21 €), impuestos incluidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y según las facultades otorgadas por el acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Administración de esta empresa pública de fecha 4 de diciembre de 2019; elevadas a público ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, con fecha 8 de enero de 2020, bajo el n.º 54 de su Protocolo, el gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. actúa como órgano de contratación competente.

Segundo.- Según el artículo 28 de la LCSP las entidades integrantes del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, la idoneidad de su objeto y la manera de satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado, deben ser determinadas con precisión.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 116 de la LCSP la celebración de contratos por parte del sector público exige la tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el mencionado artículo 28 y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 117 de la LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En virtud de lo expuesto, a la vista de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho anteriores se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación del CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LOS SEGUROS DE TODO RIESGO POR DAÑO MATERIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA EDAR DE LA RÍA DEL EO E INSTALACIONES ASOCIADAS, con un presupuesto de licitación que asciende a veintiséis mil trece euros con setenta y nueve céntimos (26.013,79€) sin impuestos, veintisiete mil novecientos veintiún euros con veintiún céntimos (27.921,21 €), impuestos incluidos.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto (impuestos incluidos) correspondiente a la contratación de referencia con cargo al presupuesto para gastos de SERPA, siendo imputado al encargo de referencia.

TERCERO.- Autorizar el inicio de la licitación, aprobando los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA